



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 29 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 585-2023-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 106-2023-UNAC-ST/PAD (Expedientes N° 2046408 y 2046406) de fecha 29 de setiembre del 2023, por medio del cual el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional del Callao solicita se declare la nulidad de oficio de la Resolución N° 009-2023-VRA/UNAC-CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en los actuados la Resolución N° 009-2023-VRA/UNAC-CALLAO de fecha 03 de julio del 2023 mediante la cual se resuelve “*OFICIALIZAR la sanción de SUSPENSIÓN POR 15 DIAS impuesta por la Jefa de Recursos Humanos, en su condición de Órgano sancionador, en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el ex servidor JOSE DOLORES BELLODAS CUBAS, por existir responsabilidad disciplinaria. Asimismo, EL DESCUENTO EN SU REMUNERACIÓN HASTA EL MONTO DE S/ 1800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) más los intereses que corresponda, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional del Callao informa que “*de la revisión de los actuados de los expedientes de la referencia se haya la Resolución de Vicerrectorado Académico N°009-2023-VRA/UNAC-CALLAO del 03 de julio del 2023, la misma que resolvió oficializar la sanción de suspensión por 15 días respecto al procedimiento administrativo disciplinario seguido contra José Dolores Bellodas Cubas, por existir responsabilidad administrativa disciplinaria, asimismo encargar a esta Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario la notificación de dicha resolución*”; además informa que “*teniendo en cuenta que la fase instructiva termina con la emisión y notificación del informe del órgano instructor en donde, recomienda la sanción, en caso corresponda, al Órgano Sancionador, que para el presente caso es la Unidad de Recursos Humanos, no concierne al*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Vicerrectorado Académico emitir la Resolución de Vicerrectorado Académico N°009-2023-VRA/UNAC-CALLAO del 03 de julio del 2023”; en tal sentido señala que “se remite los actuados de los expedientes de la referencia a efectos de que el Rectorado conforme a sus funciones y competencia declare la nulidad de la Resolución de Vicerrectorado Académico N°009-2023-VRA/UNAC-CALLAO con carácter de MUY URGENTE para la continuación del trámite correspondiente”;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 106-2023-UNAC-ST/PAD de fecha 29 de septiembre del 2023; la Resolución N° 009-2023-VRA/UNAC-CALLAO de fecha 03 de julio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2046408 y N° 2046406 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 009-2023-VRA/UNAC-CALLAO de fecha 03 de julio del 2023 que dispuso oficializar la sanción de suspensión por 15 días contra el servidor **JOSE DOLORES BELLODAS CUBAS**, en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento administrativo disciplinario al momento previo de la emisión de la Resolución N° 009-2023-VRA/UNAC-CALLAO de fecha 03 de julio del 2023.
- 3° **DISPONER**, que la Secretaría General derive los actuados de la presente resolución al Órgano Sancionador, esto es, a la Unidad de Recursos Humanos para la prosecución del trámite que corresponda, conforme con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Vicerrector Académico, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, VRA, URH e interesado